



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 022 -2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en segunda Sesión Ordinaria, de fecha veinte de febrero del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) les corresponden dentro de su jurisdicción la coordinación y ejecución de los planes y programas socio – económicos regionales, así como la gestión de actividades y servicios inherentes al estado, conforme a Ley.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: “Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”.

Que, el Art 16°, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son derechos y obligaciones funcionales de los consejeros Regionales, inciso b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional.

Que, mediante los Acuerdos Regionales N° 021 y 221 – 2011 CR/GRC CUSCO, de fecha 09 de marzo y 29 de diciembre del año 2011 respectivamente, el Consejo Regional del Cusco, a solicitud del ejecutivo regional, aprobó la exoneración de los procesos de selección por situación de desabastecimiento inminente de seguros TREC y VEHICULARES de la sede central del Gobierno Regional de Cusco.

Que, que el artículo tercero, del Acuerdo Regional N° 021-2011-GR/GRC CUSCO, dispone que se inicien las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados en la configuración de la causal de desabastecimiento autorizado.

Que, asimismo el artículo cuarto del Acuerdo Regional N° 021-2011-GR/GRC CUSCO, dispone que previo al procedimiento de exoneración del proceso de selección por situación de desabastecimiento inminente, el inicio de las medidas conducentes al deslinde de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados en el caso materia del presente Acuerdo Regional expuesto.

Que, el inciso k) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867, dispone que son atribuciones del Consejo Regional: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”. Asimismo, complementariamente, el literal b) del

artículo 16°, dispone que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: "Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional"

Que, el artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC.CUSCO, dispone que: "El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el Pleno (...)".

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR ante el Pleno del Consejo Regional del Cusco, al Director Regional de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco, Ing. Cesar Gil Ochoa, a efectos de que informe sobre los procesos de exoneración precitados y de los resultados de las medidas al deslinde de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados, en la falta de previsión correspondiente a la contratación de seguros a que refieren los Acuerdos Regionales N° 021 y 221-2011-CR/GRC CUSCO.

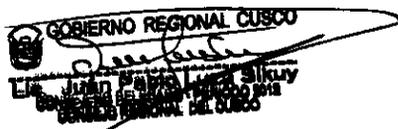
ARTÍCULO SEGUNDO.- El funcionario indicado en el artículo precedente, deberá hacer llegar un Informe escrito para cada uno de los miembros del Consejo Regional, con setenta y dos (72) horas de anticipación a su presentación ante el Pleno del Consejo Regional, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- El funcionario indicado en el artículo precedente, deberá presentarse ante el Pleno del Consejo Regional, el día 08 de marzo, a horas 09:00 a.m., en el local del Hemiciclo del Consejo Regional del Cusco, ubicado en la Av. De la Cultura N° 732 – Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Ldo. Juan Pablo López Siquy
DIRECTOR REGIONAL DEL CUSCO


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Benito Chavez
SECRETARIO TECNICO